

191404
R. Dir. 221/4.033
CSR/sn

Ref.: SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE (SRV) 2019. APROBAR PAGO.

Montevideo, 6 de mayo de 2020.

VISTO:

La pertinencia de efectuar el pago de la primera cuota del SRV 2019 a los trabajadores del Instituto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del Decreto del Poder Ejecutivo 325/018 "Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos correspondiente al ejercicio 2019" vigente por prórroga automática, el documento de pre-acuerdo celebrado el 28/06/2013 entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes (MSCE) y el acta de confirmación de dicho pre-acuerdo de fecha 28/11/2013 suscrito entre las mismas partes.

RESULTANDO:

- I. Que por los citados documentos se establece para las empresas públicas un SRV basado en el logro de metas referidas a indicadores de desempeño institucional, sectorial e individual.
- II. Que mediante la Resolución de Directorio 734/4.006 de fecha 29/10/2019 se aprobó, supeditado al acuerdo de OPP y del MEF, la revisión anual del SRV contenida en el documento denominado "Metas y Objetivos de la Administración Nacional de Puertos para el Sistema de Remuneración Variable 2019" elaborado por el Grupo de Trabajo "Comisión Sistema de Retribución Variable", designado a tales efectos por Resoluciones de Gerencia General 319/13, 262/2019 y 87/2020 de fechas 16/09/2013, 23/08/2019 y 13/03/2020 respectivamente.
- III. Que según lo establecido por la normativa presupuestal, éstas deberán contar con el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que a su vez deberá ser comunicado al Tribunal de Cuentas; extremos éstos que fueron cumplidos y se documentan en el presente asunto.
- IV. Que por Resolución de Directorio 167/4.028 de fecha 24/03/2020 se dispone comunicar el cumplimiento de metas e indicadores, así como solicitar el informe favorable de la OPP para la ejecución de la partida incluida en el objeto 043 "Salario Variable".
- V. Que en cumplimiento del artículo 8º literal g) del Decreto del Poder Ejecutivo 325/018 el citado informe fue comunicado mediante Notas N° 109/20 y 110/20 al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas respectivamente.
- VI. Que tendrán derecho a percibir SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones serán abonadas con cargo al grupo 0, a excepción de los cargos políticos o de particular confianza, y pasantes, becarios y zafrales

cuya permanencia en la empresa sea menor a 6 (seis) meses en el año en que se liquida el SRV.

- VII. Que lo señalado en el numeral anterior fue confirmado por el acta de fecha 07/03/2014, suscrita en sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por ANP, OPP y el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA), y recogida por la Resolución de Directorio 71/3.720 de fecha 12/03/2014.
- VIII. Que el criterio de distribución será proporcional al sueldo de grado de cada trabajador calculado para todo los casos sobre el régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, señalando que para aquellos casos en que el vínculo funcional del trabajador no posea un grado asociado, el pago será proporcional al monto que surja del contrato respectivo.
- IX. Que independientemente de lo dicho en el numeral precedente, se destaca que en particular para los funcionarios Ing. Ricardo Grien (Carpeta Personal 16045.7) y Sr. Flavio Vacarezza (Carpeta Personal 15435.1) el Directorio determinó mediante Resoluciones de Directorio 269/3.980 del 8/05/2019 y 574/3.997 del 27/08/2019 que para el SRV 2018 y siguientes, deberá considerarse a efectos de la liquidación como “sueldo de grado” aquel que los funcionarios perciben de acuerdo a la Estructura 1994, los cuales son de Gerente de División y Jefe de Departamento respectivamente.

CONSIDERANDO:

- I) Que se han cumplido las formalidades previas necesarias para proceder a la ejecución de la partida incluida en el objeto 043 “Salario Variable”.
- II) Que el monto a distribuir por concepto de SRV 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° literal a) del presupuesto de ANP “deberá ser inferior a un máximo del 12% (doce por ciento) de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV...”, correspondiendo, según informa el Departamento Planificación y Ejecución - Unidad Planificación y Presupuesto un total de \$ 170:919.631 (pesos uruguayos ciento setenta millones novecientos diecinueve mil seiscientos treinta y uno con 0/100) a precios promedio enero - diciembre 2019.
- III) Que verificado el grado de cumplimiento de las metas e indicadores, la Comisión Sistema de Retribución Variable constata un incumplimiento en el indicador institucional denominado “movimientos comerciales” que determina una quita a todos los trabajadores de un 0,765%.
- IV) Que en consecuencia, el importe que corresponde abonar en carácter de primer pago de SRV 2019 es de \$ 84:806.015,86 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones ochocientos seis mil quince con 86/100) nominales a precios promedio enero - diciembre 2019.
- V) Que esta Administración, en ejercicio de la potestad establecida en el capítulo I, numeral 3) inciso segundo del pre-acuerdo, en ámbitos paritarios acordó efectivizar el pago del SRV en dos cuotas, según consta en el acuerdo celebrado entre la ANP y el SUPRA de fecha 06/08/2018, comunicado al Consejo de Rama mediante notas 292/18, 293/18, 294/18 y 295/18, lo que también consta en el apartado IV. CONCLUSIÓN del informe favorable remitido por OPP a esta ANP.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.033, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Autorizar el pago de la primer cuota de SRV 2019 a modo de adelanto por un importe nominal de \$ 84:806.015,86 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones ochocientos seis mil quince con 86/100) nominales a precios promedio enero - diciembre 2019, a todos los trabajadores de la ANP con derecho a percibirla según los RESULTANDO VI. a IX. de la presente Resolución y en un todo de acuerdo al cálculo efectuado por la Comisión Sistema de Retribución Variable.

Se libran notas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Cursar a sus efectos al Área Comercialización y Finanzas.

Cumplido, cursar a la Comisión Sistema de Retribución Variable.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.